



**CÓDIGO DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN PARA PROVEEDORES
CEAP
FR-COM-002/02**

Transportación México Express (**TME**) está totalmente comprometido con los más altos estándares de conducta e integridad y acata todas las leyes y normativas que rigen sus operaciones, por esta razón ha implementado el siguiente Código de Ética y Soborno para Proveedores **CEAP**.

El **CEAP** celebrado por _____, a quien para efectos de este **CEAP** se denominará “**EL PROVEEDOR**” y por la otra parte TRANSPORTACIÓN MÉXICO EXPRESS S.A. DE C.V. (**TME**).

Con fecha ____/_____/_____ se hace de su conocimiento el presente **CEAP** y se pactan las condiciones propias para que “**EL PROVEEDOR**” brinde a **TME** los servicios consistentes

en: _____, y mediante dicho documento se especificaron derechos y obligaciones para cada una de las partes.

En virtud de que tanto “**EL PROVEEDOR**” como el “**CLIENTE**” tienen convenida una relación de negocios y con el objeto de fortalecer la misma y basarla en estándares de calidad, seguridad y confianza; declaran que cuentan con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente **CEAP**.

Los siguientes lineamientos establecen principios para la conducta de negocios que son válidos para toda la organización, independientemente de la localización geográfica donde se reciba el servicio / producto / material.

REPORTE DE INFRACCIONES

El área Compliance (cumplimiento) está disponible para responder cualquier consulta sobre el presente código o para analizar cualquier inquietud que pueda tener sobre posibles violaciones al CEAP.

Compliance:
Teléfono (55) 57 86 95 20 ext. 200
Móvil. 5549829873

Correo electrónico compliance@tme21.com
Línea directa: <http://www.tme21.com/linea.html>

Firma
Proveedor: _____



ANTI-SOBORNO

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no realizar promesas de pago de dinero o un valor o retribución a ningún miembro del personal de **TME**, con el objetivo de obtener contratos de servicio o ventajas competitivas ante proveedores; de igual forma **TME** prohíbe a sus empleados el aceptar sobornos.

“EL PROVEEDOR” se compromete a dar cumplimiento a las políticas de antisoborno establecidas por TME incluyendo los controles financieros y no financieros. **“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a colaborar y atender las políticas propias de **TME** en materia de calidad, seguridad y antisoborno, debiendo atender, a lo siguiente:

Proporcionará los documentos necesarios que le sean solicitados e incluso a permitir visitas en sus instalaciones a fin de que **TME** pueda asegurarse de que se trata de un proveedor de servicios debidamente constituido, que cumple con los ordenamientos legales y que se encuentra al corriente y en orden de sus obligaciones legales y fiscales ante las autoridades mexicanas.

REGALOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Regalos son beneficios entregados a un individuo, con o sin la intención de conseguir ventaja comercial con intención de buena voluntad e incremento de reputación (ej. bolígrafos, calendarios, agendas...)

La hospitalidad y entretenimiento incluye invitaciones ocasionales a deportes corrientes, teatro u otros actos culturales, así como invitaciones a comidas moderadas, refrigerios o actos de clientes.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no realizar u ofrecer a algún miembro del personal de TME, regalos, hospitalidad, entretenimiento y gastos con o sin intención de obtener o retener alguna ventaja comercial directa.

La intención de brindar regalos, comidas u otro tipo de atención que supere los 30 salarios mínimos diarios vigentes deben ser aprobados por parte de Compliance.

Firma
Proveedor:



CONFLICTO DE INTERES

Existen "conflicto de interés" cuando intervienen o parecen intervenir intereses personales o de terceros.

No está permitido que el "PROVEEDOR" sea al mismo tiempo trabajador de TME, de ahí que quien sea propietario de algún negocio debe abstenerse de proveer a **TME** de sus productos y/o servicios; por lo que se debe dar cumplimiento a lo que establece el procedimiento Selección y Evaluación de Proveedores en cumplimiento con los criterios de evaluación y aprobación del proveedor.

"**EL PROVEEDOR**" y **TME** reconocen que entre ellos no existe relación laboral alguna, en virtud de que, al tratarse de un proveedor, su relación es total y absolutamente de negocios; por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable por lo que se obliga a deslindar a **TME** de cualquier conflicto laboral, administrativo y ante el Seguro Social como otras dependencias gubernamentales con dicho personal.

COMISIÓN O COMPLICIDAD DE ACTIVIDADES ILICITAS

El término "actividades ilícitas" se refiere a que conscientemente el proveedor se preste a realizar actividades de narcotráfico, terrorismo, contrabando y/o cualquier otra que resulte en perjuicio de TME.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a no realizar ningún tipo de actividad ilícita durante su estancia en las instalaciones de la compañía y que se encuentre tipificada como ilícita, inmoral o peligrosa por las leyes locales o códigos, reglamentos de **TME**.

USO DE MARCA REGISTRADA TME

El término "uso de imagen" se refiere a que los proveedores que cuentan con logotipos y/o información con la imagen de TME, con el objetivo de que este sea impreso, confeccionado o usado para la fabricación de productos suministrados a nuestra organización.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a no hacer mal uso, distribuir, copiar, o alguna otra acción que pudiera dañar la imagen de **TME**, por lo que se obliga a destruir o devolverlos a TME todos los materiales que contengan la imagen o logotipo que no hayan sido aprobados.

CONFIDENCIALIDAD

El término "confidencialidad" se refiere a la propiedad de información generada por TME, la cual determina el personal con acceso autorizado y para que fines está dispuesta.

El término confidencial comprende, de manera enunciativa más no limitativa:

- Información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos que se encuentre identificada como confidencial.
- Conocimientos
- Documentos

Firma
Proveedor: _____



CÓDIGO DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN PARA PROVEEDORES
CEAP
FR-COM-002/02

- Archivos
- Registros
- Propiedad industrial e intelectual
- Estrategias de negocios
- Métodos
- Procesos
- Diseños, dibujos, esquemas
- Reportes
- Software, programas de computación y modelos de su propiedad
- Información técnica, financiera o comercial relativa a nombres de clientes, socios potenciales
- Propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado
- Datos y cualquier otra información industrial, análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por las partes, sus filiales o subsidiarias.

No obstante, lo anterior, la Información Confidencial que se encuentra sujeta a protección no incluirá:

- a) Aquella que sea de dominio público
- b) Aquella que esté autorizada por escrito por las partes para publicarse o bien, revelarse a terceros.
- c) Aquella cuya divulgación sea requerida por una autoridad administrativa o judicial.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en todo momento y circunstancia la confidencialidad y el secreto máximo de la información de TME y de los clientes de esta, y se compromete a no interferir con cualquier negocio de la empresa a través de cualquier uso de la "información" adquirida bajo cualquier medio, por lo que no revelará, usará o permitirá el uso de la misma.

TME y **“EL PROVEEDOR”** acuerdan que la información confidencial proporcionada o divulgada con anterioridad a la firma de este **CEAP**, recibirá el mismo tratamiento que la que se proporcione con posterioridad a la firma y para todos los efectos legales conducentes; las partes no podrán divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la Información confidencial proporcionada directa o indirectamente por sí o por terceros con los que tengan relación de negocios, sin el consentimiento previo y por escrito de las mismas, a través sus representantes legales.

Si **“EL PROVEEDOR”** incurriere en divulgar información, quedará sujeto a la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que causare a TME, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciera acreedor.

CALIDAD Y SEGURIDAD

En los casos en donde para la prestación de los servicios, **“EL PROVEEDOR”** deba ingresar a su personal a las instalaciones de **TME** ya sea de manera momentánea o provisional a fin de que durante el horario laboral deba cubrir o prestar algún servicio de ayuda, soporte, reparación y en general cualquiera que sea necesario para cumplir el contrato principal; **“EL PROVEEDOR”**



**CÓDIGO DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN PARA PROVEEDORES
CEAP
FR-COM-002/02**

se compromete a instruirlos adecuadamente a fin de que el personal que tenga acceso a las instalaciones se apegue y cumpla las indicaciones de calidad y seguridad fijadas por **TME**.

“EL PROVEEDOR” acepta y se compromete que para mejor control y registro en el sistema de gestión de TME, proporcionará los documentos necesarios que le sean solicitados e incluso a permitir visitas en sus instalaciones a fin de que TME pueda asegurarse de que se trata de un proveedor de servicios debidamente constituido, que cumple con los ordenamientos legales y que se encuentra al corriente y en orden de sus obligaciones legales y fiscales ante las autoridades mexicanas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** cuente con certificaciones en materia de Calidad o Seguridad Y Salud Ocupacional, Socio Comercial Certificado, Operador de Carga Segura o cualquier otra de características similares, deberá hacerlo del conocimiento de **TME.**, teniendo, además, la obligación de notificar status y vigencia.

ACEPTADO:

**NOMBRE COMPLETO Y/O RAZON SOCIAL
PROVEEDOR**

**Transportación México Express S.A.
de C.V. (TME)**

Firma

Firma

**Nombre
REPRESENTANTE LEGAL**

**Nombre
REPRESENTANTE LEGAL**

TODAS LAS HOJAS DEBEN SER FIRMADAS AL CALCE

“EL PROVEEDOR” representa y garantiza que él, sus miembros, directivos, mandos intermedios y empleados, subcontratados y agentes que tienen contacto con TME, han leído y entendido el CEAP y seguirán los lineamientos de conducta descritas al respecto siempre que efectúen servicios para TME.